

**ACUERDO N° 92/2023**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** La Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificada por la Ley N° 929; la necesidad de aprobar el "**ESTUDIO DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS**", los antecedentes, la normativa aplicable al caso, y;

**CONSIDERANDO I:** Que, art. 193.I. de la Constitución Política del Estado establece: "*El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión*".

Que, art. 195 de la Constitución Política del Estado establece: "*Son atribuciones del Consejo de la Magistratura, además de las establecidas en la Constitución y en la ley*".

Que, art. 183. III. num. 1, 3 y 16 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece: "*1. Formular políticas de gestión judicial; 3. Realizar estudios técnicos y estadísticos relacionados a las actividades del Órgano Judicial; 16. Ejercer toda otra atribución orientada al cumplimiento de las políticas de desarrollo y planificación institucional y del Órgano Judicial*".

Que, el Acuerdo N° 077/2021 de 05 de febrero aprobado en Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de las atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N°929 y demás disposiciones Constitucionales y legales acordó aprobar el "*Ajuste de la Política Institucional de Igualdad de Género del Órgano Judicial*".

Que, el EJE 1: Institucionalidad para la implementación de la Política Institucional de Igualdad de Género, de Política Institucional de Igualdad de Género del Órgano Judicial (PIIG) 2021-2025, establece: "*Objetivo. - Crear y desarrollar institucionalidad para ejecutar el Plan de Implementación de la Política Institucional de Igualdad de Género del Órgano Judicial, a través de la Unidad de Igualdad de Género del Consejo de la Magistratura, instancia especializada en Derechos Humanos y Género; Meta. - Crear la Unidad de Igualdad de Género con capacidades técnicas para la implementación de la política especializada*".

**CONSIDERANDO II:** Que, el art. 5 Derecho a la Integridad, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece: "*Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral*".



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)

CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**

Que, art. 11. Protección de la Honra y de la Dignidad, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece: *"Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad"; "Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación"; "Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra esas injerencias o esos ataques"*

Que, art. 2 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belem do Para" establece: *"Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen: a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de este principio; b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; d) Abstenerse de incurrir en todo acto de práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualquier persona, organizaciones o empresas; f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra las mujeres; g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer"*.

Que, art. 3 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer establece: *"Convención Belem do Para", establece: "Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre"*.

Que, art. 7. de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer establece: *"Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en*

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)

*la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: (...)b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales”.*

**CONSIDERANDO III:** Que, la Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, en el ámbito de las atribuciones que la Constitución Política del Estado le confiere en el art. 195.6, concordante con las atribuciones establecidas en el art. 183.III de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, ha remitido el Informe Técnico CM-UNP-INF-N° 0109/2022 de 20 de diciembre de 2022, **"ESTUDIO DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS"**; documento institucional que contiene la propuesta y el sustento teórico para la creación de la Unidad de Género y Derechos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Que, el **"ESTUDIO PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS"**, determina que el costo anual para el funcionamiento de la Unidad Nacional de Género y Derechos Humanos, más las representaciones Distritales asciende a bolivianos 3.119.470,11 (Tres Millones Ciento diecinueve Mil Cuatrocientos Setenta 11/100 bolivianos), suma de dinero que representa la suma del costo de Recursos Humanos y activos además de costos operativos, según partida presupuestaria.

Que, del Informe Técnico CM-UNP-INF-N° 0109/2022 de 20 de diciembre de 2022, **"ESTUDIO PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS"**, se evidencia que los datos técnicos y el costo de sostenibilidad propuestos para el funcionamiento de la Unidad Nacional de Género y Derechos Humanos, cuentan con el sustento institucional y teórico respecto a la necesidad de la creación de la Unidad Organizacional referida y que la innovación propuesta es concordante con la Política Institucional de Igualdad de Género.

Que, el Informe Legal UNAJ/CM- N° 71/2023 de 14 de marzo de 2023, recomienda la VIABILIDAD del **"ESTUDIO PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO Y DE DERECHOS HUMANOS"**, en mérito a que se enmarca a los lineamientos establecidos en los Convenios Internacionales que conforman el Bloque de Constitucionalidad, la Constitución Política del Estado, La Ley N° 025 del Órgano Judicial y la Política Institucional de Igualdad de Género del Órgano Judicial 2021-2025 aprobada y complementada mediante Acuerdo N° 055/2015 de 21 de abril y Acuerdo N° 077/2021 de 05 de febrero por el Consejo de la Magistratura; por lo que, la Sala Plena del Consejo de la



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)

Magistratura determinó en Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo de 2023, aprobar el mismo.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus atribuciones, contenidas en el art. 182.3 de la Ley del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, y demás disposiciones constitucionales y legales.

**ACUERDA:**

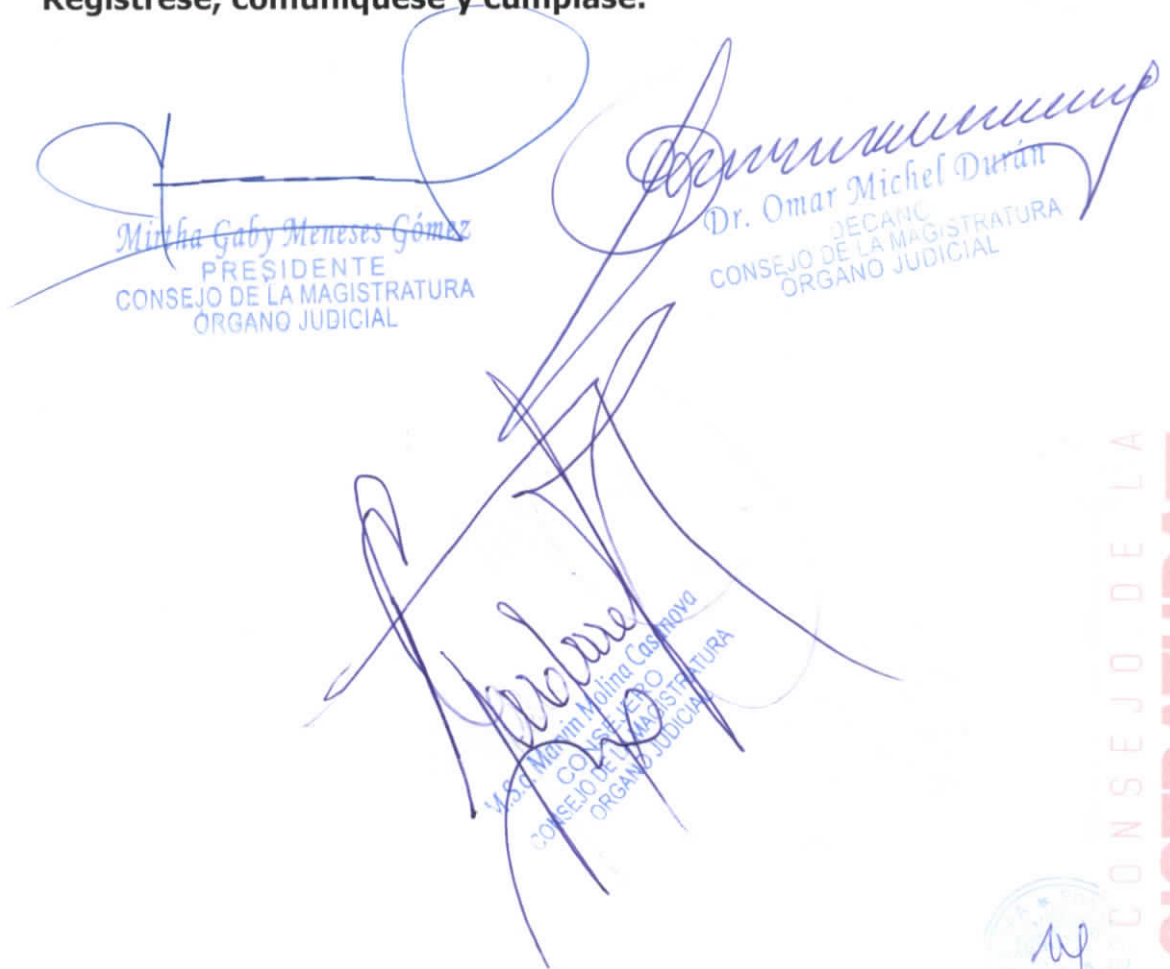
**PRIMERO:** APROBAR el "**ESTUDIO PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO Y DE DERECHOS HUMANOS**".

**SEGUNDO:** Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Políticas de Gestión en coordinación con la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

**TERCERO:** Por Secretaría Permanente de Sala Plena remítase el presente Acuerdo a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial.

Es acordado, en la ciudad de Sucre, en sesión ordinaria, de veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Mirha Gaby Meneses Gómez  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL

Dr. Omar Michel Durán  
DECANIC  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL

M. Sc. Marilín Molina Cosnovo  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)



Gestión Honesta y Transparente.

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA  
RECIBIDO  
09 JUN 2023  
M. [Signature]  
SECRETARÍA NACIONAL  
DE POLÍTICAS DE GESTIÓN

Sucre, 7 de junio de 2023  
**CITE: OF. SP-CM. N°809/2023**

Señora  
Lic. Mary Beth Gallardo Claire  
**DIRECTORA NACIONAL DE POLÍTICAS DE GESTIÓN  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente.-

**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°92/2023 del 23 de marzo de 2023, que aprueba el "ESTUDIO PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO Y DE DERECHOS HUMANOS", en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento en coordinación con la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

Con este motivo saludo a Ud.

Atentamente.

[Signature]  
Abg. Zulma Mariela Guzmán Argote  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°92/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA



Sucre, 7 de junio de 2023  
CITE: OF. SP-CM. N°810/2023

Señor  
Lic. Alberto Freddy Ruíz Gómez  
**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL**  
Presente.-

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°92/2023 del 23 de marzo de 2023, copias simples del Informe Legal UNAJ/CM-N°71/2023 de 14 de marzo de 2023 y copias simples del Informe Técnico CM-UNP-INF-N°0109/2022 de 20 de diciembre de 2022, que aprueba el **"ESTUDIO PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO Y DE DERECHOS HUMANOS"**, en atención a la determinación tercera del mismo, para dar cumplimiento como corresponde.

Con este motivo saludo a Ud.

Atentamente.

  
Abg. Zulma Maritza Guzmán Argote  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°92/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo